

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ordinario laboral Única Instancia
DEMANDANTE	Osladys Patricia Quiceno Velásquez
DEMANDADO	SODEXO S.A.S.
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-00017 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Inadmite demanda
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N 036

Por no ajustarse la presente demanda a lo normado en los artículos 25 y SS del Código Procesal del Trabajo, se DEVUELVE la acá instaurada al tenor de lo indicado en el artículo 28 del mismo estatuto procesal y el Decreto 806 de 2020, en consecuencia, so pena de rechazo, deberá el demandante satisfacer los siguientes requisitos:

1. Se deberá aclarar el hecho sexto de la demanda, detallando el salario promedio de cada uno de los años en los que estuvo vinculada laboralmente la demandante.
2. Deberán redactarse las pretensiones de la demanda con la precisión y claridad exigidas por el numeral 4 del artículo 82 del C G P, indicando una declarativa que busque reconocer la existencia del contrato de trabajo y otra de condena que detalle una cifra por concepto de indemnización por despido injusto.

3. Aportará poder cumpliendo las exigencias establecidas por el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, específicamente, probando que el mismo se remitió desde el correo electrónico de la demandante.

4. Deberá acreditar el envío de la demanda y los anexos al correo electrónico de la demandada, conforme lo exige el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

De no cumplir con los anteriores requisitos en el término de cinco (5) días, la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias, previa desanotación de su radicado en el Sistema.

**NOTIFÍQUESE**



**DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE**

**JUEZ**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO  
(ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° 06 hoy a las 8:00 a. m.  
El Santuario 5 de febrero del año 2021*

*Olga Masin*

OLGA LUZ MARIN MESA

*Secretaria*